REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA No. 047-2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-020-2026-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: GRUPO CASTRILLÓN HERMANOS S.A.S
NIT No.: 901.464.634-9

El presente Contrato de OBRA, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *"ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE PISO VINÍLICO CONDUCTIVO EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR".*

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA (Si Aplica)**, en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: Retefuente, Reteica, Reteiva (Si Aplica).

Parágrafo 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Parágrafo 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El pago al contratista se efectuará con base en los precios unitarios pactados y de acuerdo a las cantidades que sean requeridas. Dichos precios unitarios se aplicarán a las cantidades de obra realmente ejecutadas y debidamente recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato. Los pagos se realizarán mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión en donde se evidencie el recibo a satisfacción del objeto contractual. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

   Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

   1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
   1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
   1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **facturacionsiif@homil.gov.co.**, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.

   En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
   #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$
   1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
   1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
   1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura,

datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co.**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

#$15-19-00;Contrato<u>XXX/20XX</u>;facturacionsiif@homil.gov.co#$.

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas, Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 142226 de fecha 12 de febrero de 2026; Posición de Catalogo de Gasto C-1505-0100-6-20109B-1505024-02, Recurso 21, por concepto de ADQUIS. DE BYS – INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE NIVEL 3 ADECUADA Y DOTADA – AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ, por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000); expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente

contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-020-2026-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES GENERALES: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

5. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
7. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
8. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
9. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
10. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
11. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.
12. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
13. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
14. En caso de que el contratista identifique la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar de inmediato a la Entidad contratante, con el fin de garantizar el respeto al derecho a la consulta previa, conforme a lo establecido en la Ley 21 de 1991, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.

ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.

iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure la no obligación de adquirir los bienes nacionales relevantes:

a) El Contratista comunicará al supervisor o el interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos anteriores supuestos de hecho dentro de los cinco (5) días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará la exoneración del cumplimiento de esta obligación.

15. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
16. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
17. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando

inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.

19. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
20. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
21. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
22. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
23. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
24. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
25. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
26. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
27. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
28. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
29. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
30. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación

correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad

31. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
32. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
33. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
34. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
35. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
36. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
37. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
38. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
39. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
40. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las

normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.

41. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
42. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
43. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
44. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
45. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
46. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
47. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
48. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Asistir a la reunión de pre- inicio, siguiente al día de la adjudicación del contrato, la cual será coordinada por parte del gerente de proyecto, supervisor del contrato, para que pueda presentar las inquietudes referentes a la ejecución del contrato.
2. Presentar antes del inicio de los trabajos el registro fotográfico de las áreas a intervenir.
3. Presentar para las áreas a intervenir las memorias de cantidades junto con el respectivo presupuesto, antes del inicio de los trabajos.
4. Presentar las fichas técnicas de los productos que cumplan con las características mencionadas en la descripción de la necesidad, estas deben ser presentadas y aceptadas por el supervisor antes de iniciar las actividades.

5. Cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción señalados para la habilitación de Instituciones Prestadoras de Salud a nivel local, nacional aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente proceso contractual. Esto, sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato de adecuación.

❖ Informe y recomendaciones respecto a las actividades de mantenimiento a realizar, el cual debe ir con el visto bueno del supervisor del contrato.

6. El contratista deberá presentar, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo requerido para la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el presente estudio, junto con sus respectivos soportes, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos. La documentación a aportar incluye, como mínimo, la siguiente información:

● Copia de la Cedula de ciudadanía

● Hoja de vida debidamente diligenciada y firmada.

● Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado (Pregrado)

● Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)

● Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de firma del contrato.

● Fotocopias de certificaciones laborales.

● Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, post-grados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.

● Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

● Nombre o razón social del contratante o empleador.

● Nombre o razón social del contratista o empleado.

● Alcance de los trabajos ejecutados o funciones de empleo.

● Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla. Con el fin de que la Entidad pueda verificar la información suministrada

Nota 1: Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por el interventor y/o por el supervisor, en razón a que ningún manual de funciones y procedimientos en el sector público, provee tal situación como legítima y permitida, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

7. El contratista deberá poner en conocimiento del SUPERVISOR al iniciar el contrato EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SGSST), con el fin de que este le dé el respectivo aval o realice las observaciones que considere pertinentes.
8. Presentar al día siguiente del inicio de ejecución del contrato al supervisor las planillas de aportes a los sistemas de seguridad para todo el personal que se encuentra laborando.
9. El contratista se obliga a garantizar durante la ejecución del contrato el siguiente personal:

PERFIL	DIRECTOR DE OBRA
DEDICACIÓN	100 %
NUMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	1
TITULO PROFESIONAL	**Profesional en Arquitectura y/o Ingeniería Civil**
EXPERIENCIA GENERAL	La experiencia del personal debe de ser mínimo de cuatro 4 años y solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional. El personal cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición deberá aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde indique la fecha de expedición de esta.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Con título de posgrado en gerencia de proyectos de construcción y/o gerencia de proyectos de infraestructura y/o gerencia de proyectos y/o gerencia de obras y/o gerencia integral de obras y/o administración de obras civiles y a fines , con dos (2) años de experiencia específica contados a partir de la obtención del título de posgrado, para realizar las funciones de Director de Obra Este profesional deberá certificar experiencia específica en la participación en mínimo DOS (2) contratos en obras que incluyan en su objeto o actividades la adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o reparaciones locativas y/o reparación de pisos vinílicos en proyectos hospitalarios de instituciones públicas o privadas, donde se haya desempeñado como director de Obra.
PERFIL	**RESIDENTE DE OBRA**
DEDICACIÓN	100 %
NUMERO DE PROFESIONALES REQUERIDOS	1
TITULO PROFESIONAL	Profesional en Arquitectura y/o Ingeniería Civil
EXPERIENCIA GENERAL	La experiencia del personal debe de ser mínimo de dos (02) años y solo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matricula profesional. El personal cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición deberá aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde indique la fecha de expedición de esta.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Con un 1 año de experiencia específica contados a partir de la obtención del título, para realizar las funciones de residente de obra. El profesional deberá certificar la participación en un (1) contratos que acrediten su participación como residente de obra en contratos de construcción/mantenimiento/adecuación/reparación de pisos vinílicos en proyectos hospitalarios de instituciones públicas o privadas
PERFIL	**PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL O PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**
DEDICACIÓN	50 %
NUMERO DE TÉCNICOS Y/O TÉCNOLOGOS ELECTRICISTAS	1
TITULO	Profesional en salud ocupacional o en seguridad y salud en el trabajo y/o especialista en Seguridad y salud en el trabajo
EXPERIENCIA GENERAL	La experiencia del personal debe de ser mínimo de dos (02) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matricula profesional para realizar las funciones de Profesional en Salud Ocupacional. El personal cuya tarjeta o matricula no indique la fecha de su expedición deberá aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde indique la fecha de expedición de la misma.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	El profesional deberá certificar experiencia específica en la participación en mínimo dos (2) contratos en obras civiles en instituciones públicas o privadas, donde se haya desempeñado

	como Profesional en salud ocupacional.

**El cumplimiento de estos perfiles será verificado y exigido una vez adjudicado el contrato, previo al inicio de actividades por parte del Supervisor. **

Nota 1: Los profesionales ofrecidos por el contratista deberán estar disponibles para iniciar la prestación de sus servicios a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. La verificación del cumplimiento de los perfiles y requisitos del personal propuesto se realizará con anterioridad a dicha suscripción, y su aprobación quedará formalizada con la firma del acta de inicio.

Nota 2: El contratista deberá aportar, para el profesional ofrecido, la carta de compromiso firmada, mediante la cual se garantice su disponibilidad durante la ejecución del contrato.

Nota 3: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, no serán válidos traslapos de tiempo de forma que solo se contarán una vez.

Nota 4: La persona incluida para el ejercicio profesional de alguna actividad específica dentro del equipo de trabajo, no podrá ser la misma persona que se relacione para otra actividad dentro de la misma oferta.

Nota 5: De conformidad con el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúa la experiencia acreditada por los ingenieros, la cual debe contarse a partir de la expedición de la Matricula Profesional, de conformidad con la Ley 842 de 2003, y la Sentencia C 296 de 19 de abril de 2012 de la Corte Constitucional, por medio de la cual declaró exequible el Artículo 12 de la mencionada ley.

Nota 6: El contratista deberá garantizar en forma permanente la cantidad de personal mínimo requerido, que tenga la capacidad técnica para emitir conceptos, revisar, aprobar y verificar todas las características que intervengan en la ejecución de la etapa de estudios y diseños y así mismo durante la ejecución de la obra, los cuales deberán estar presentes en la toma de decisiones, en los comités de obra, en los comités de seguimiento y en general, durante todo el proceso de la obra, necesarios para la coordinación y dirección especifica de las diferentes actividades de ingeniería a ejecutar en aras de cumplir el plazo de ejecución estipulado en el contrato.

Nota 7: El contratista contará con plena autonomía técnica, administrativa y operativa para vincular y contratar el personal que considere idóneo y

necesario para la adecuada ejecución del contrato, bajo su exclusiva responsabilidad.

10. Cumplir todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, las leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos a la ejecución de obras como la aquí contratada.
11. Prestar su total colaboración para la mejor realización del objeto contractual.
12. Cumplir con los porcentajes de tiempo para el personal indicado en los pliegos de condiciones en el sitio de ejecución de la obra durante el desarrollo de los trabajos.
13. Llevar bitácora de obra para el control y supervisión durante la ejecución del contrato, en la cual se deberá relacionar el personal presente, las visitas de la supervisión, las actividades desarrolladas y los pormenores del proyecto, así como presentar al supervisor los informes de avance que este solicite, el informe final al culminar la obra y suministrar oportunamente todos los informes escritos que le sean requeridos sobre cualquier aspecto de la ejecución contractual.
14. Consultar con el supervisor y solicitar aprobación previa sobre cualquier modificación a la programación y/o en las actividades a realizar.
15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
16. El contratista deberá prestar los servicios conforme a la solicitud de la unidad beneficiaria (salas de cirugía) y de acuerdo con la prioridad para la realización del servicio de mantenimiento, la cual será establecida por el SUPERVISOR DEL CONTRATO **dentro del cronograma de obra.**

    Nota: En caso de que la obra no se ejecute en debida forma o en condiciones diferentes a las requeridas, los trabajos no serán recibidos y habrá lugar a la aplicación de los correspondientes trámites administrativos por incumplimiento.

17. Asistir a las reuniones que se programen por el Hospital Militar Central con el fin de verificar las condiciones de cada espacio y los avances en la ejecución de los trabajos, manteniendo disponible el personal administrativo y de obra en horarios ordinarios, fines de semana y festivos, teniendo en cuenta que la operación del Hospital Militar es de veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana.
18. Realizar el retiro del piso existe y el suministro e instalación de piso vinílico conductivo en las áreas indicadas por la supervisión del contrato acuerdo al cronograma oficial y cumpliendo con las especificaciones técnicas y las necesidades del Hospital Militar Central coordinando con el Supervisor del Contrato y el área de Infraestructura los tiempos de ejecución de los mantenimientos.
19. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, sanitarias, de bioseguridad y de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal a su

cargo, de conformidad con las reglamentaciones vigentes, implementando las fases del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, ofreciendo los elementos de protección personal necesarios y garantizando el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad vigentes. En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá acatar todas las normas aplicables a la construcción y manejo de la obra del municipio respectivo, así como todas las medidas de seguridad para su personal y para terceros, en materia de prevención de accidentes y seguridad industrial dictadas por las entidades competentes, las cuales deberán ser publicadas en los lugares más visibles y vulnerables de la obra, y como mínimo cumplir con las siguientes exigencias:

- Protecciones: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer peligro para el público o el personal deberán protegerse con barricadas, cintas reflectivas, señalización y luces, incluyendo el cierre de ductos, fosos y bordes de placas, cuyo mantenimiento estará a cargo del contratista hasta la recepción a satisfacción por parte del contratante o del supervisor.

- Aseo: Será responsabilidad del contratista mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, disponiendo de manera inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipos requeridos. Todo sitio de trabajo deberá ser entregado en completo aseo una vez concluidas las labores, entendiéndose como parte integral de la actividad correspondiente.

- Dotación de personal: Todo el personal que labore en el proyecto deberá contar en todo momento con la dotación exigida según la labor que ejecute, conforme a lo señalado en la Resolución No. 1409 de 2012, Resolución No. 1903 de 2013 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes, incluyendo como mínimo casco, botas, overol, guantes y tapabocas, así como los elementos adicionales que se requieran según el riesgo. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color, previa aprobación del supervisor del contrato.

Además, el personal deberá portar permanentemente carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control.

- Transportes internos: Todo transporte vertical y horizontal de materiales o equipos requeridos para la ejecución de la obra deberá estar considerado dentro de cada precio unitario.

20. Portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control. Esta obligación debe cumplirla todo el personal.

El contratista se compromete a responder administrativamente por el personal a contratar y la responsabilidad será atribuida exclusivamente a la empresa CONTRATISTA, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.

El contratista asumirá todos los riesgos laborales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios de mantenimiento objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre HOMIL y el personal que desarrollará los trabajos.

El contratista en coordinación con el Supervisor del Contrato y la Oficina de Seguridad debe gestionar los correspondientes permisos y documentación necesaria como estudios de seguridad del personal, ficheros, autorizaciones y demás que sean necesarias para garantizar el ingreso del personal a las instalaciones HOMIL, donde se desarrollaran los trabajos objeto del presente proceso.

21. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente en el territorio nacional de Colombia y deben ser concordantes con las políticas del ministerio de protección social y del trabajo.

Si el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo contiene la totalidad de los componentes descritos en el presente numeral, cada capítulo debe mencionar información sobre el proyecto a realizar, por lo cual la entidad verificara dicho aspecto para corroborar que es un plan de seguridad y salud en el trabajo específico para la presente obra. El plan debe presentar los siguientes capítulos:

1. Introducción y Alcance.
2. Referencias Normativas
3. Contexto de la Organización.
4. Liderazgo y Compromiso
5. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Planificación.
7. Procedimientos Operativos.
8. Gestión de Contratistas y Subcontratistas.

9. Comunicación y Participación de los Trabajadores.
10. Formación y Competencia en Construcción Civil.
11. Inspecciones y Auditorias de Seguridad en Obras Civiles.
12. Investigación de Incidentes y No Conformidades en Construcciones civiles.
13. Gestión de Maquinaria y Equipos en Construcciones civiles.
14. Monitoreo y Medición del Desempeño en Construcciones Civiles.
15. Revisión por la Dirección en Proyectos de Construcciones Civiles.
16. Mejora Continua en Construcciones Civiles.
17. Procedimiento de Excavaciones y Trabajos en Altura.
18. Procedimiento de Manipulación de Materiales Peligrosos.
19. Procedimiento de Protección contra caídas.
20. Procedimiento de Control de Polvo y Exposición a Sustancias Peligrosas.
21. Procedimiento de Seguridad en Movimiento de Tierras
22. Procedimiento de Seguridad en Trabajos de Soldadura y Corte
23. Procedimiento para trabajos en Espacios Confinados
24. Procedimiento de Manipulación y Almacenamiento de Materiales
25. Procedimiento de Control de Vibración y Ruido
26. Procedimiento de Gestión de Residuos en Construcción.
27. Procedimiento de Montaje de Estructuras Metálicas
28. Procedimiento de Manejo de Herramientas Manuales
29. Procedimiento de Control de Polvo en Demoliciones
30. Procedimiento de Manipulación de Hormigón y Concreto

El Plan Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debe ser firmado o Avalado por el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva asignación de responsabilidades y quien deberá ser un profesional o técnico o tecnólogo en el área de seguridad y salud en el trabajo o un Profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el trabajo, conforme a la Resolución 0312 de 2019, por medio de la cual "Se define los estándares mínimos del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST". Quien firma o avala deberá contar con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, capacitación virtual de 50 horas del SGSST de acuerdo a la reglamentación vigente, para ello deberá anexar copia de sus documentos (cedula, tarjeta profesional, certificación de licencia en salud, de cursos y certificados requeridos, diploma de pregrado y postgrado)

El contratista que resulte adjudicatario del contrato deberá poner en conocimiento del SUPERVISOR al iniciar LOS MANTENIMIENTOS, EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SGSST), con el fin de que este le dé el respectivo aval o realice las observaciones que considere pertinentes.

22. Mantener indemne al HOMIL por cualquier reclamación, demanda, daño que se pudiera ocasionar durante la ejecución del contrato. El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la HOSMIL y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá con total autonomía e independencia técnica, administrativa y financiera la ejecución del contrato.

23. TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS: El transporte de todos los elementos, personal y equipos necesarios para la ejecución de la obra hasta el lugar de los trabajos, hacen parte de todos los costos que deberá asumir el contratista, por lo que deben ser considerados dentro de sus costos. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en funcionamiento de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto.

    La totalidad de insumos y equipos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas se consiguen a nivel nacional, sin embargo, en el caso en que alguno(s) por sus características especiales de trabajo técnico no se consigan, el contratista deberá considerar y asumir el costo del transporte, fletes y demás hasta el sitio de la necesidad, dentro del valor de su oferta, por tanto, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto.

24. ACARREO CORTO DE MATERIAL DE CUALQUIER PROCEDENCIA EN OBRA: Tantos los sobrantes de excavación, traslados internos de material, como todos los desperdicios de obra, serán retirados del sitio donde se producen y/o almacenan y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores, y que sea de fácil acceso de la volqueta para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización.

25. RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL: Los sobrantes de material, producto de las actividades de la obra, deben ser trasladados a un lugar donde se pueda realizar el cargue manual a una volqueta, sin que se interrumpan las labores de la obra y sin dejar basuras ni desperdicios. El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o similar hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en la ciudad, las volquetas deberán estar previstas de lona protectora para evitar el derrame de material durante su transporte, caso en el cual el contratista exigirá al transportador la recolección del mismo o la efectuará con sus propios medios. Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor.

26. MANEJO DE RESIDUOS, BASURAS Y DESPERDICIOS EN GENERAL: Deberá darse cabal cumplimiento a lo estipulado por el artículo 35 del Decreto 2811 de 1974, actual Código de Recursos Naturales, en virtud del cual "se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y en general, desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos", a los principios ambientales enunciados en la Ley 99 de 1993, y al Decreto 2981 de 2013, establece en su artículo 45, que la responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.

27. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

- No descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y, en general, desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos.

- Dar cumplimiento a los artículos 13, 14 y 15 de la Resolución N° 472 de 2.017.

- Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados.

- Gestionar el manejo de residuos sólidos y escombros donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje, garantizando que la disposición final de los residuos generados se realice en sitios autorizados por la autoridad competente.

- Retirar de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.

- Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a las mismas.

- Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.

28. Presentar, al culminar las actividades contratadas, el informe final de ejecución junto con el registro fotográfico que evidencie el estado antes, durante y después de la intervención, así como entregar las memorias de cantidades de obra, el acta de entrega y recibo final, los informes de ejecución que sean solicitados por el supervisor y los certificados de calidad de los materiales utilizados, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Recibir a satisfacción los **bienes y servicios** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será

aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total de la oferta	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y doce (12) meses más.
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	30% sobre el valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y

ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus

observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k) Estudios Previos, L) Invitación Pública. M). Oferta. N) Adendas. O)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se

comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA No. 047-2026

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: GRUPO CASTRILLÓN HERMANOS S.A.S
NIT No.: 901.464.634-9

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICO - ECONÓMICO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
	PRELIMINARES			
1,1	Adecuación, demolición y retiro de piso en vinilo existente, incluye retiro de todos los elementos existentes, mastico existente, trasiego vertical, trasiego horizontal y disposición de residuos a sitios autorizados por la autoridad competente.	metro cuadrado (m2)	1	18.990
	PISOS Y ACABADOS			
2,1	Suministro e Instalación de piso vinílico conductivo para uso en áreas de salud y control ESD, alto tráfico, clasificación 43, espesor 2 mm, base en carbono antibacterial, de 2 mts de ancho x 20 ml. Tratamiento superficial Smart Control Top (incluye mano de obra instalación de piso, instalación de cordón de soldadura perfilado, instalación de piso sobre media caña 22 cm).	metro cuadrado (m2)	1	262,355
2,2	Suministro y aplicación de adhesivo especializado para pisos vinílicos en rollo y tableta Nexchem. Cuñete de 20 Kg, rendimiento estimado de 80 m2.	Cuñete x 20 kg	1	349,588
2,3	Suministro y aplicación de adhesivo especializado para pisos vinílicos en rollo y tableta Nexchem. Cuñete de 5 Kg, rendimiento estimado de 20 a 22 m2	Cuñete x 5 kg	1	95,194
2,4	Suministro e instalación de cinta de cobre conductiva para pisos hospitalarios: Cinta autoadhesiva ancho rollo de 20 mm, espesor cinta 0.05 mm longitud rollo 20 ml, protección antiestática, cobre 99.98%, conductividad eléctrica: (S m-1) 59.6 x 10 a 20°C (pruebas bajo norma ASTM D 1000) (incluye suministro e instalación de grapas para varillas de puesta a tierra, a la edificación).	Unidad	1	207,614
2,5	Suministro y aplicación de autonivelante Mapeo Ultraplan Eco 20 Bags 23 KG 1-10 mm, rendimiento 5 m2 2900 PSI.	Unidad	1	105,778

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
2,6	Suministro y aplicación de Eco Prim Grip X 10 Kg (Imprimante Ecoprim Grip para superficies de baja absorción x 10 Kg. (2 capas), rendimiento promedio 40 m2 No Porosas.	Unidad	1	231,121
2,7	Suministro y aplicación de Mastico Mapei Planiprep Fast Track, mortero de secado rápido, bolsa 4 Kg, rendimiento 7 m2 hasta 10 mm, 2900 PSI (incluye mano de obra, aplicación a dos caras).	metro cuadrado (m2)	1	8,044
2,8	Suministro e instalación de rinconera flexible para post-formado de media caña en pisos vinílicos en rollo, en cumplimiento de las normas de habilitación de servicios de salud.	metro lineal	1	9,663
SUBTOTAL				1.288.347
ADMINISTRACIÓN			15%	193.252
IMPREVISTOS			3%	38.650
UTILIDAD			5%	64.417
IVA SOBRE LA UTILIDAD			19%	12.239
VALOR TOTAL				1.596.905

Las actividades de "ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE PISO VINÍLICO CONDUCTIVO EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR." del Hospital Militar Central de Bogotá D.C deben incluir, pero no limitarse a:

- Identificación de las áreas a intervenir
- Elaboración de memorias de calculo
- Demarcación de áreas a intervenir
- Protección y fijación de aparatos, equipos industriales, mobiliario y demás existentes dentro del área a intervenir que se encuentren en funcionamiento.
- Demolición y retiro de piso Vinilo existente.
- Lavado, limpieza de la superficie.
- Suministro e instalación de mortero autonivelante
- Suministro e instalación piso vinílico Conductivo (color según paleta de colores institucionales).
- Suministro e instalación de cordón de soldadura especial para pisos vinílicos
- Suministro e instalación de adhesivo para pisos vinílicos en rollo y tableta
- Suministro e instalación de cinta de Cobre conductiva para pisos Hospitalarios.
- Suministro e instalación autonivelante MAPEI.
- Suministro e instalación de Imprimante para superficies de baja Absorción.
- Suministro e instalación de mastico para nivelación de pisos
- Trasiego de materiales
- Disposición final de escombros

- Aseo

NOTA: El color del piso vinílico conductivo será determinado por la Entidad contratante según la funcionalidad del área intervenida y la paleta de colores institucionales del Hospital.

NOTA: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente incluyen la mano de obra y el suministro de materiales para la ejecución del contrato y su ejecución será hasta monto agotable.

NOTA: El contratista será responsable por el desperdicio de los materiales, insumos utilizados en la ejecución de la obra.

Se debe tener en cuenta el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) en su capítulo sobre áreas hospitalarias y la NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano),en su artículo 28, establece que: *"para prevenir que la electricidad estática produzca chispas que puedan generar explosiones, en las áreas médicas donde se utilicen anestésicos inflamables, en las cámaras hiperbáricas o donde sea aplicable, debe instalarse un piso conductivo",* garantizando la protección de los pacientes y el correcto desempeño de los equipos médicos, al minimizar el riesgo de acumulación de cargas electrostáticas.

Se anexa imagen de referencia del procedimiento, para mayor claridad.

